

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón – Cundinamarca, 26 de noviembre de 2021.

Referencia: CU.I. No. 252586101379 – 2016 – 80042

Acusada: LUZ REINA BUSTOS TRIANA

Víctima: ANGGY YUSNEIRY RAMÍREZ PADILLA

Se revisa exhaustivamente el cartulario allegado por el Fiscal Local Segundo de Pacho Cundinamarca, escrito de acusación previamente verificado por el secretario de este recinto sumarial, en donde constató que cumple con los requisitos del artículo 337 del C.P.P., y además informa en constancia secretarial que antecede, sobre el contenido formal, así:

1.- La indicación del Juzgado competente para conocer la acción.

Como quedo dicho en precedencia, este despacho judicial es competente para adelantar la etapa de conocimiento.

2.- Prueba sumaria que acredita la calidad de la víctima y su identificación.

3.- Indicación de la posibilidad de allanarse a cargos.

En el formato de traslado de la acusación en el procedimiento especial abreviado, suscrito en Pacho Cundinamarca el 01/10/2021, ante la Fiscalía Segunda Local de Pacho Cundinamarca, en presencia del defensor Dr. HECTOR JULIO ROMERO CORREDOR, la acusada LUZ REINA BUSTOS TRIANA, identificada con la C.C. No.20.504.950. **NO ACEPTO CARGOS.**

La orden de conversión de la acción penal de pública a privada, de ser el caso.

5.- La constancia de la comunicación del escrito de acusación a la acusada.

Del escrito de acusación se enteró de forma personal a la acusada y a su abogado defensor, prueba de ello, firmas sentadas en reunión de traslado de acusación adiada 03/11/2021.

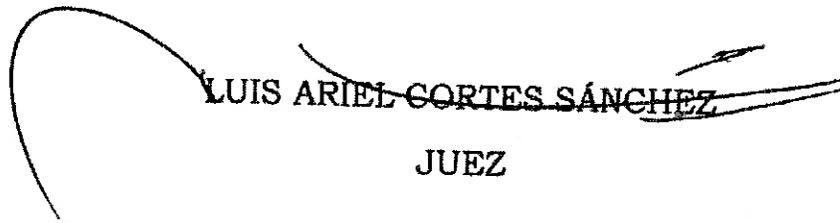
La constancia de realización del descubrimiento probatorio.

En la diligencia de traslado de acusación se realizó el descubrimiento probatorio con los elementos materiales, los cuales se enunciaron y se corrió traslado como del escrito de acusación al acusado y a su defensor, quien confirmó haber recibido en la data descrita, y de lo cual existe prueba de no haberse presentado ninguna clase de oposición, ni objeción.

Con todo lo anterior, secretaría contabilice 60 días desde cuando se hizo efectivo el traslado, para que el acusado prepare su defensa. Notifíquese y noticiéese por el medio más expedito y eficaz.

Concluido dicho término, ingrese las diligencias de forma inmediata al despacho para concitar a las partes en litigio, dentro de los 10 días siguientes para la audiencia que prosigue.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.


~~LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ~~
JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el artículo 179 del C.P.P. en esmero de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico

Hoy 29 de noviembre de 2021, se
ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las
partes del actual proveído, por
anotación en el Estado No. 107/2021

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón – Cundinamarca, 26 de noviembre de 2021.

Referencia: CU.I. No. 252586101379-2021-80012

Acusado: JULIAN DAVID ORDOÑEZ BUSTOS

Víctima: DEYSI KATERIN ORTIZ MARTINEZ

Se revisa exhaustivamente el cartulario allegado por el Fiscal Local Primero de Pacho Cundinamarca, escrito de acusación previamente verificado por el secretario de este recinto sumarial, en donde constató que cumple con los requisitos del artículo 337 del C.P.P., y además informa en constancia secretarial que antecede, sobre el contenido formal, así:

- 1.- La indicación del Juzgado competente para conocer la acción.
- Como quedo dicho en precedencia, este despacho judicial es competente para adelantar la etapa de conocimiento.
- 2.- Prueba sumaria que acredita la calidad de la víctima y su identificación.
- 3.- Indicación de la posibilidad de allanarse a cargos.

En el formato de traslado de la acusación en el procedimiento especial abreviado, suscrito en Pacho Cundinamarca el 2021/11/01, ante la Fiscalía Primera Local de Pacho Cundinamarca, en presencia del defensor Dr. HECTOR JULIO ROMERO CORREDOR, el acusado JULIAN DAVID ORDOÑEZ BUSTOS, identificado con la C.C. No. 1.003.647.228 **NO ACEPTO CARGOS.**

La orden de conversión de la acción penal de pública a privada, de ser el caso.

- 5.- La constancia de la comunicación del escrito de acusación al acusado.

Del escrito de acusación se enteró de forma personal al acusado y a su abogado defensor, prueba de ello, firmas sentadas en reunión de traslado de acusación adiada 01 de noviembre de 2021

La constancia de realización del descubrimiento probatorio.

En la diligencia de traslado de acusación se realizó el descubrimiento probatorio con los elementos materiales, los cuales se enunciaron y se les corrió traslado, como del escrito de acusación al acusado y a su defensor, quien confirmó haber recibido en la data descrita, y de lo cual existe prueba de no haberse presentado ninguna clase de oposición, ni objeción.

Con todo lo anterior, secretaría contabilice 60 días desde cuando se hizo efectivo el traslado, para que el acusado prepare su defensa. Notifíquesele por el medio más expedito y eficaz.

Concluido dicho término, ingrese las diligencias de forma inmediata al despacho para concitar a las partes en litigio, dentro de los 10 días siguientes para la audiencia que prosigue.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.


LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ
JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el artículo 179 del C.P.P. en esmero de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico

Hoy 29 de noviembre de 2021, se
ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las
partes del actual proveído, por
anotación en el Estado No. 107/2021

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón – Cundinamarca, 26 de noviembre de 2021

C.U. 10016500091-2016-02359

Delito: Violencia Intrafamiliar

Acusado: RIGOBERTO BERNAL NUÑEZ

Víctima: LEIDY LISANYURI PINZON DUARTE

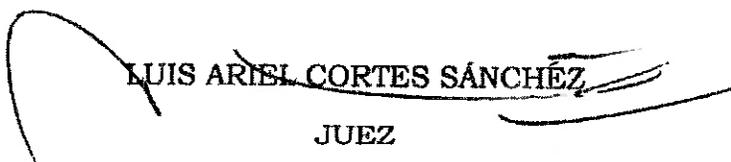
Siguiendo adelante con el procedimiento especial abreviado establecido en la ley 1826 de 2017, se convoca para el próximo 3 de diciembre de la presente anualidad a las 9:00 A.M. como fecha para realizar la audiencia virtual de control de legalidad para aplicación de principio de oportunidad – modalidad suspensión - rogada por la Fiscalía General de la Nación a través de su delegada Local Primera del municipio de Pacho Cundinamarca.

Deberá el ente persecutor indicar toda la información, y en especial la dirección electrónica (canal digital), celulares y personales de todas las partes por intervenir y cualquier persona que deba ser citado al proceso, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Previo a la fecha enunciada, se requiere integrarse a la carpeta C.U.I. los elementos materiales probatorios en poder de la fiscalía, pues sin estos elementos se dificulta en plena virtualidad, el accionar o llevar adelante la precitada audiencia, y de obtenerse los mismos, tendrán que remitirse como mensaje de datos para el presente atestado y en el canal institucional de esta judicatura (jprmpalelpenon@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Secretaría proceda por el medio más expedito y eficaz a notificar y noticiar a las partes por intervenir y al representante del Ministerio Público en la localidad.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.


LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ

JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el artículo 179 del C.P.P. en esmero de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico

Hoy 29 de noviembre de 2021, se
ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las
partes del actual proveído, por
anotación en el Estado No. 107/2021

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón – Cundinamarca, 26 de noviembre de 2021

C.U. 258236101382-2018-80112

Delito: Violencia Intrafamiliar

Acusado: OSCAR ARNULFO CASTRO ROLDAN

Víctima: ARNULFO CASTRO

Siguiendo avante con el procedimiento especial abreviado establecido en la ley 1826 de 2017, se convoca para el próximo 3 de diciembre de la presente anualidad a las 10:30 A.M. como fecha para realizar la audiencia virtual de control de legalidad para aplicación de principio de oportunidad – modalidad suspensión - rogada por la Fiscalía General de la Nación a través de su delegada Local Primera del municipio de Pacho Cundinamarca.

Deberá el ente persecutor indicar toda la información, y en especial la dirección electrónica (canal digital), celulares y personales de todas las partes por intervenir y cualquier persona que deba ser citado al proceso, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Previo a la fecha enunciada, se requiere integrarse a la carpeta C.U.I. los elementos materiales probatorios en poder de la fiscalía, pues sin estos elementos se dificulta en plena virtualidad, el accionar o llevar avante la precitada audiencia, y de obtenerse los mismos, tendrán que remitirse como mensaje de datos para el presente atestado y en el canal institucional de esta judicatura (ijprmpalelpenon@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Secretaría proceda por el medio más expedito y eficaz a notificar y noticiar a las partes por intervenir y al representante del Ministerio Público en la localidad.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.


LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ

JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el artículo 179 del C.P.P. en esmero de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico

Hoy 29 de noviembre de 2021, se
ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las
partes del actual proveído, por
anotación en el Estado No. 107/2021

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón – Cundinamarca, 26 de noviembre de 2021

C.U.I. 255136000393-2018-00014

Delito: Violencia Intrafamiliar

Acusado: PEDRO JULIO RUBIO CASTRO

Víctima: CARMENSA BARBOSA RODRIGUEZ

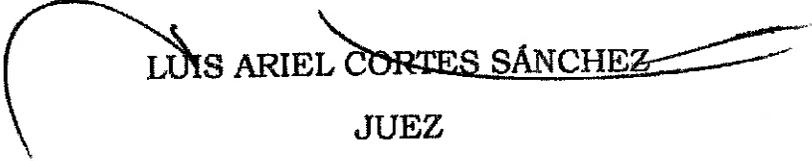
Siguiendo avante con el procedimiento especial abreviado establecido en la ley 1826 de 2017, se convoca para el próximo 3 de diciembre de la presente anualidad a las 11:40 A.M. como fecha para realizar la audiencia virtual de control de legalidad para aplicación de principio de oportunidad – modalidad suspensión - rogada por la Fiscalía General de la Nación a través de su delegada Local Primera del municipio de Pacho Cundinamarca.

Deberá el ente persecutor indicar toda la información, y en especial la dirección electrónica (canal digital), celulares y personales de todas las partes por intervenir y cualquier persona que deba ser citado al proceso, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Previo a la fecha enunciada, se requiere integrarse a la carpeta C.U.I. los elementos materiales probatorios en poder de la fiscalía, pues sin estos elementos se dificulta en plena virtualidad, el accionar o llevar avante la precitada audiencia, y de obtenerse los mismos, tendrán que remitirse como mensaje de datos para el presente atestado y en el canal institucional de esta judicatura (iprmpalelpenon@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Secretaría proceda por el medio más expedito y eficaz a notificar y noticiar a las partes por intervenir y al representante del Ministerio Público en la localidad.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.


LUIS ARIEL CORTES SÁNCHEZ

JUEZ

La anterior anotación en regla de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, subsiguiente y el artículo 179 del C.P.P. en esmero de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, se incorpora en el siguiente estado electrónico

Hoy 29 de noviembre de 2021, se
ENTERA, NOTIFICA y PUBLICITA a las
partes del actual proveído, por
anotación en el Estado No. 107/2021

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO